

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1897

**ARTICULO 1°.-** EXCEPTUASE a la firma RENACER S.A. por el período comprendido entre el 1° de Junio de 1998 al 31 de Diciembre de 1999, de lo normado en los Artículos 43°, 44° y 45° de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), en todos los efectos aplicables a la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales determinada en el Artículo 93° de la referida norma fiscal, exclusivamente relacionado al cobro de actualizaciones, intereses y multas.

**ARTICULO 2°.-** OTORGAR un plazo de gracia en favor de la firma RENACER S.A. , para el pago del tributo correspondiente a la tasa de Actividades Comerciales e industriales, establecida en el Artículo 93° de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), desde el 1° de Junio de 1998 hasta el 31 de Diciembre de 1999, el cual podrá, a su vencimiento, ser prorrogado por igual período. Dicha opción la ejercerá el Departamento Ejecutivo Municipal en forma automática, condicionada a la presentación del balance, certificado por Contador Público Nacional y por el Colegio de Ciencias Económicas.

**ARTICULO 3°.-** INCLUYASE en el plazo de gracia, establecido en el Artículo anterior, el plan de pago correspondiente al mismo tributo que fuera convenido con anterioridad a la presente.

**ARTICULO 4°.-** La deuda correspondiente al referido Tributo, sobre el se establece en el Artículo 2° y 3° el plazo de gracia con más las exenciones previstas en el Artículo 1°, será abonada en los plazos que pauten oportunamente, facultándose para ello al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 5°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, como caso excepcional y en razón de lo normado en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente a extender a favor de la firma RENACER S.A. y a solicitud de ésta para todo trámite relativo a importación de insumos o exportación de productos terminados, un Certificado de Situación Fiscal Regular por aplicación de la presente Ordenanza, respecto de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales.

**ARTICULO 6°.-** Las disposiciones establecidas precedentemente, quedarán sin efecto de pleno derecho en casos de fusión, absorción y/o traspaso por cualquier título del paquete accionario de RENACER S.A.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1897 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/06/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 736 / 98.-